



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2005

RES. N° 22/2005

VISTO:

Las Resoluciones CM N° 351/2005 y CM N° 889/2005, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución CM N° 351/2005, se aprobó la contratación del Sr. Jorge Miguel Martínez González, con una retribución de Pesos dos mil seiscientos cincuenta (\$ 2650).

Que, por Resolución CM N° 889/2005, se prorrogó dicha contratación hasta el día 31 de diciembre del año en curso.

Que, por un error material involuntario, en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo precedente se consignó como retribución del Sr. Martínez González la suma de "Pesos un mil seiscientos cincuenta (\$ 1.650)", cuando debió decir "Pesos dos mil seiscientos cincuenta" (\$ 2.650)".

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCABA N° 41/98) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la rectificación del Anexo I de la Resolución CM N° 889/2005.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Rectificar el Anexo I de la Resolución CM N° 889/2005, estableciendo la remuneración del Sr. Jorge Miguel Martínez González en la suma de Pesos dos mil seiscientos cincuenta (\$ 2.650).

Art. 2°: Regístrese, notifíquese al interesado siguiendo la vía jerárquica correspondiente, comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Dirección de Compras y Contrataciones, al Departamento de Recursos Humanos y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 22/2005

Carla Cavaliere

María Magdalena Iraizoz

L. Carlos Rosenfeld

Ricardo Félix Baldomir

Bettina Paula Castorino

Juan Sebastián De Stefano

Germán C. Garavano

Diego May Zubiría
(en uso de licencia)